

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA
COLOCACION DE AIRE
ACONDICIONADO EN CAMION G73
DE CENTRO LOGISTICO PAYSANDU**

CAPITULO I - OBJETO

1 – DESCRIPCIÓN

El presente llamado tiene por objeto la contratación de compra y colocación de un aire acondicionado en camión Mercedes Benz G73 perteneciente del Centro Logístico de Paysandu:

- Centro Logístico Paysandú: ciudad de Paysandú calle Ituzaingó 2121 esq. Ciudad de Young

Nota: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral i) del literal c) del artículo 11 del Dto. 371/10 del 14 de diciembre de 2010, se deja constancia que no aplica para el presente llamado el mecanismo de Reserva de Mercado.

El servicio estará en un todo de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, el cual está conformado por:

- Pliego Particular
- Condiciones Generales para Compras Directas

UTE se reserva el derecho de dejar sin efecto la compra en cualquier instancia del procedimiento previo a la adjudicación, sin incurrir en responsabilidad alguna.

2 – ORDENAMIENTO DE ITEMS Y DETALLE DE CANTIDADES

-suministro y colocación de aire acondicionado en camión Mercedes Benz 1618
Año 1994

Numero de ute: G73

CAPITULO II – CONDICIONES GENERALES

1 - FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

1.1- AGRUPAMIENTO DE RENGLONES.

Los oferentes deberán cotizar por renglón completo.

1.2 - PROPUESTA BASICA Y ALTERNATIVA Y VARIANTES O MODIFICACIONES.

Los oferentes deberán cotizar necesariamente la oferta básica.

1.3 - ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A efectos de evaluar la capacidad de prestación del servicio licitado de los oferentes, los mismos deberán acreditar haber realizado tareas similares a las solicitadas en no menos de dos empresas públicas y/o privadas, en las cuales hayan prestado servicios similares a los que se licitan, tanto por sus características como por su volumen, en el transcurso de los últimos tres años previos a la apertura de ofertas de esta licitación, con actividades continuadas no menores a 5 meses. Si los antecedentes corresponden a UTE, no será necesario acreditar antecedentes en otras empresas, requiriéndose al menos dos servicios similares.

Se deberá indicar dirección, teléfono y nombre de la persona a consultar en cada empresa que se presenta como referencia.

1.4.- PRECIO Y COTIZACION

Sólo se aceptarán ofertas que coticen en condiciones plaza, precios firmes. Para todo lo que implique mano de obra, deberán cotizar en moneda nacional (pesos uruguayos). En el caso de los repuestos se podrán cotizar tanto en Pesos Uruguayos, como en Dólares Estadounidenses.

Los oferentes deberán cotizar por renglón completo.

El adjudicatario deberá contar con los equipos, herramientas y personal capacitado para realizar el trabajo requerido.

2 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS

Se seleccionará para cada Rubro la oferta que cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Pliego, presente el precio más conveniente para la Administración, acorde a la comparación de precios efectuada.

Dentro de los requisitos, se considerará los antecedentes presentados, así como los antecedentes negativos en UTE, así como en el Estado, o incumplimientos en el pago de haberes o en las prestaciones a los organismos de Seguridad Social en contrataciones con UTE.

RESERVA DE MERCADO

En función de las características del objeto licitado se dispone la no aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 11 del Decreto del Poder Ejecutivo N°371/10

2.1 COMPARACION DE PRECIOS

La comparación de precios, se hará por Renglón completo.

En el caso de cotizarse en diferentes monedas, el comparativo de precios se realizará en Pesos Uruguayos convirtiéndose el dólar al tipo de cambio billete vendedor publicado por el Banco Central del Uruguay del día anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

Renglón I – Colocación de aire acondicionado en Camión Mercedes Benz del Centro Logístico Paysandú.

TIPO DE MAQUINA	Precio equipo a colocar	Mano de Obra	Precio total (\$)
Camión Mercedes Benz modelo 1618			

(*) Este precio surge de la suma de los precios unitarios cotizados de mano de obra y equipo.

Precio total comparativo= precio de equipo + Mano de obra

3 - CONDICIONES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- El oferente no posea los antecedentes exigidos para el cumplimiento del servicio licitado de acuerdo a lo establecido en el Punto 1.3 del Capítulo II del presente Pliego de Condiciones.
- Que el oferente no presente completa la **Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras – R13.-1566**, adjunta al fin de este Pliego.

4 - ADJUDICACION

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el precio cotizado, y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego La adjudicación se realizará por Renglón completo a un único oferente.

5- CONDICIONES DE ENTREGA

Durante la vigencia de la contratación, UTE se reserva el derecho de solicitar, por medio hábil de comunicación, y a través de la Jefatura del Centro Logístico Primario correspondiente, la realización de los trabajos que fueron adjudicados.

Si no hay respuesta por parte de la empresa, se considerará que la misma incurre en incumplimiento.

CAPITULO III – CONDICIONES TECNICAS

GARANTIA TECNICA

Los trabajos realizados deberán contar con garantía; la misma deberá ser indicada en la oferta.

1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORES, PREVISIONALES Y DE SEGURIDAD

Las empresas adjudicatarias deberán acreditar, cuando UTE lo requiera, encontrarse al día en el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social (Ministerio de Trabajo y Banco de Previsión Social) y en el pago de los salarios a aquellos dependientes de la misma que hayan desempeñado tareas en UTE. De acuerdo al artículo 4° de la ley 18251 del 17/01/08 UTE exigirá a la empresa adjudicataria mensualmente la exhibición de los siguientes documentos:

- Declaración nominada de historia laboral (art. 87 de la ley N° 16.713 del 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional;
- Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponde (artículo 663 de la ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990);
- Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable;
- Constancia, firmada por los trabajadores de la empresa de que fueron informados sobre las condiciones de trabajo, el salario a percibir y la institución para la cual prestarán los servicios, de acuerdo también a lo dispuesto en la nueva ley

En caso de que la empresa no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la forma señalada, UTE podrá retener de las facturas del proveedor el pago de las facturas que tenga a favor, a efectos de pagar directamente a los trabajadores.

Serán de aplicación cuando corresponda, el “Reglamento para la aplicación de sanciones contractuales a proveedores” y “Registro de sanciones a proveedores”, aprobados por la Resolución de Directorio 09.-591 del 28.05.09 que se adjunta en el ANEXO I.

ANEXO I

REGISTRO DE SANCIONES CONTRACTUALES A PROVEEDORES”

Artículo 1º.- Créase el Registro de Sanciones Contractuales a Proveedores que estará a cargo de la Gerencia Abastecimientos o de quien haga sus veces.

La finalidad del Registro que se crea es contar con información actualizada de la conducta de los eventuales Proveedores, en ocasión del estudio de ofertas para la celebración de nuevos contratos.

Artículo 2º.- En dicho Registro quedarán asentadas las sanciones que eventualmente recaigan sobre los proveedores, en función de la conducta asumida por ellos ante UTE en el cumplimiento de los contratos oportunamente celebrados.

Artículo 3º.- A los efectos de este Registro, se define como “proveedor” a toda persona física o jurídica que se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de suministrar bienes, ejecutar obras o prestar servicios a la Administración, cualquiera sea el origen del vínculo por el cual se relacione con UTE.

Artículo 4º.- Los datos que deberá contener el Registro son:

- _ Identificación del proveedor (nombre y número SAP de acreedor);
- _ Acto administrativo que dispone la sanción,
- _ fecha de notificación,
- _ Vencimiento de la sanción.

Artículo 5º.- En el Registro de Sanciones Contractuales a Proveedores, se anotarán también las infracciones originadas en el uso irregular de energía eléctrica en suministros del cual el proveedor sea titular, o se encuentre vinculado al mismo, sin perjuicio de las reliquidaciones de consumo que se realicen, de acuerdo a lo estipulado en la “Reglamentación para el Tratamiento de Uso Irregular de Energía” (R 06.-577 de 02-05-06). A efectos de este Reglamento se entenderá que existe vinculación cuando se hubiere detectado uso irregular de energía en cualquier domicilio del proveedor (independientemente de la titularidad del suministro), de los integrantes de la Sociedad (en caso de sociedades personales) o de los integrantes del Directorio (en el caso de las sociedades no personales).

Artículo 6º.- A efectos de dar cumplimiento a la registración dispuesta en el artículo anterior, la Gerencia Comercial a través de sus Unidades competentes cotejará si el cliente infractor reviste a su vez la calidad de proveedor inscripto en el Registro de Proveedores de la Gerencia Económico Financiera.

En caso de verificarse coincidencia entre infractor y proveedor la Gerencia Comercial remitirá las actuaciones a la Gerencia Abastecimientos, a efectos de realizar las anotaciones pertinentes y aplicar las sanciones que pudieran corresponder, en consonancia con lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de Sanciones Contractuales a Proveedores.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES A PROVEEDORES

Artículo 1º.- La presente reglamentación tiene como finalidad determinar el procedimiento a seguir por parte de la Administración, toda vez que la conducta de un proveedor dé lugar a la aplicación de sanciones.

Artículo 2º.- Detectado por parte de la Administración el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por un proveedor así como la comisión de conductas incompatibles con el principio de buena fe que debe regir toda ejecución contractual, esta dará inicio a un procedimiento de oficio que, al amparo de lo establecido en el Reglamento General de Actuación Administrativa, determine la sanción aplicable al infractor.

Artículo 3º.- Los incumplimientos relativos a alguna o varias de las normas formales, técnicas o comerciales establecidas en los Pliegos de Condiciones; o la violación de normas legales o reglamentarias subyacentes a la relación entre la Administración y el proveedor de determinado bien, obra o servicio, podrán traer como consecuencia la aplicación de alguna de las sanciones descritas en el artículo 4º.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de aquellas establecidas en los contratos celebrados y/o en los pliegos de condiciones y demás estipulaciones que rigen cada contratación.

Artículo 4º.- Serán sanciones aplicables:

_ Advertencia o apercibimiento: no imposibilita al proveedor a participar en procedimientos licitatorios e incluso ser adjudicatario de los mismos, pero podrá ser tenido en cuenta en la fase de valoración de antecedentes.

_ Antecedente negativo: faculta a la Administración a tenerlo en cuenta para, eventualmente, descalificar a un oferente en una futura adjudicación.

_ Suspensión (que podrá alcanzar un plazo máximo de diez años). El proveedor suspendido no podrá por el período en que se encuentre en esa condición:

- o Comprar Pliegos de Condiciones
- o Presentar ofertas
- o Ser adjudicatario

Artículo 5º.- La constatación de irregularidades en el uso de energía eléctrica cometidas por un proveedor mientras se encuentra ejecutando un contrato podrá ser considerada

como causal de rescisión unilateral y anticipada por parte de UTE, circunstancia que expresamente deberá constar en los respectivos pliegos de condiciones.

Artículo 6°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, si en la ejecución de un contrato para UTE, que por su objeto le posibilite al proveedor o a sus dependientes el acceso a las instalaciones eléctricas de UTE, y se sirviesen de esa condición para la comisión de una irregularidad en el uso de energía eléctrica para beneficio propio o de terceros, la sanción mínima será de un año de suspensión, pudiendo llegar a un máximo de suspensión de diez años.

Artículo 7°.- En todos los casos la sanción guardará relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y el perjuicio resultante para los intereses de UTE. Ninguna sanción podrá ser aplicada sin previa vista del interesado para que pueda articular su defensa.

Declaración Jurada de Seguridad y Compromiso de Acciones Futuras – R13.-1566

El/la Sr./Sra. _____
en nombre y representación de la Empresa: _____

_____ RUT: _____

en calidad de: _____
domiciliada en: _____

N°: _____ Localidad: _____

Departamento: _____, formula declaración jurada a UTE en relación con la seguridad e higiene en el trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la Orden de Compra / Contrato N° _____ y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.

En consecuencia declaramos que, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar;
- 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 4) Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que constará registro de seguimiento periódico de aquella;
- 5) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones;
- 6) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente así como las solicitadas especialmente por UTE cuando así lo indique;

7) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte semanal mensual trimestral al administrador del contrato de UTE, que constará de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas;

8) Comunicaremos al administrador del contrato de UTE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas;

9) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que UTE solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a UTE y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia;

10) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo;

11) Finalizados los trabajos realizaremos el cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social en los casos que corresponda;

12) La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presentamos incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas y nos comprometemos a comunicar en forma inmediata y fehaciente a UTE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeren. Asimismo declaramos conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251 sobre responsabilidades eventuales de UTE frente a nuestro personal comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a UTE de toda responsabilidad patrimonial.

13) En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador

Y para constancia se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Firma en representación de la empresa	Fecha de recepción
Aclaración de Firma	Oficina de UTE
Documento de Identidad	Firma de Receptor de UTE

Aclaración de Firma
Documento de Identidad

LISTADO NO TAXATIVO DE INFRACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO- ABA -				
ASPECTOS	INFRACCIONES	INCUMP. 1a VEZ		
Aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar	GRAVE	MULTA	POR TRABAJADOR	0,375% DEL TOTAL DEL CONTRATO, POR TRABAJADOR
Instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear: Documento de aptitud de uso Registros de inspección Registros de mantenimiento	GRAVE	MULTA		0,25% DEL TOTAL DEL CONTRATO
Medios de protección colectivos y personales :				
Uso de EPP	MUY GRAVE	MULTA	POR TRABAJADOR	1% DEL TOTAL DEL CONTRATO, POR TRABAJADOR
Documento de determinación	GRAVE	MULTA		
Registros de dotación	GRAVE	MULTA		
Documento de aptitud de uso	GRAVE	MULTA		
Registro de inspecciones	GRAVE	MULTA		
Registros de mantenimiento	GRAVE	MULTA		
Registros de control de uso correcto	GRAVE	MULTA		0,25% DEL TOTAL DEL CONTRATO
Planificación escrita de la prevención de riesgos laborales: Documento presente en el lugar de trabajo Registro de seguimiento periódico presente en el lugar de trabajo	GRAVE	APERCIBIMIENTO POR ESCRITO		
Formación en materia de seguridad e higiene en el trabajo: Determinación de la formación necesaria Registros de formación	GRAVE	MULTA	POR TRABAJADOR	0,25% DEL TOTAL DEL CONTRATO, POR TRABAJADOR
Adopción de medidas preventivas y correctivas: Indicadas por la normativa legal vigente Solicitada especialmente por UTE cuando así lo indique	GRAVE	MULTA		0,5% DEL TOTAL DEL CONTRATO, POR TRABAJADOR
Realización de intervenciones: Inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo Investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) Envío de reporte <u>semanal / mensual / trimestral</u> a UTE con resumen de resultados	GRAVE	MULTA		0,375% DEL TOTAL DEL CONTRATO
Comunicación a UTE: En forma inmediata y fehaciente de todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio De los accidente graves o mortales mediante informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas	MUY GRAVE	MULTA		0,75% DEL TOTAL DEL CONTRATO
Subcontratistas. Exigencia fehaciente de cumplimiento de: Todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo Todos los requerimientos específicos que UTE solicite por declaración jurada a sus contratistas	GRAVE	MULTA		0,25% DEL TOTAL DEL CONTRATO
Existencia en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo (lista enunciativa) Para la industria de la Construcción: Libro de obra Estudio y plan de seguridad Memoria descriptiva de andamios Registro de obra (duración >30 jornales) Plan de obra de excavación Nota metodológica de demolición Memoria descriptiva de instalación eléctrica de obra Otros pedidos por UTE: Carnés habilitantes Registros especiales de planificación	GRAVE	APERCIBIMIENTO POR ESCRITO		
Cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social: En los casos que corresponda Al finalizar los trabajos	GRAVE	MULTA		0,25% DEL TOTAL DEL CONTRATO
Planilla de Control del Trabajo: Incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas Comunicación en forma inmediata y fehaciente a UTE de todas las variaciones que por altas y bajas se produjeren.	GRAVE	MULTA		0,25% DEL TOTAL DEL CONTRATO